

Factura

BERNARDO JOSÉ, LÓPEZ ROJAS
Nit Emisor: 41768116
BERNARDO JOSE LOPEZ ROJAS
9 CALLE B 21-74 RESIDENCIAL SAN JORGE, zona 11, Guatemala,
GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
977D423B-A207-4BEA-9200-783351FC1B39
Serie: 977D423B Número de DTE: 2718387178
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-sep-2021 12:56:02
Fecha y hora de certificación: 10-sep-2021 00:56:02
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Prestación de servicios profesionales individuales en general prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Minería del 1 al 30 de septiembre 2021, según contrato número MEM-205-2021	15,000.00	0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857
TOTALES:					0.00	15,000.00	IVA 1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor
Directora General de Minería
Dirección General de Minería



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Guatemala, **30 de septiembre** de 2021

Licenciada

Ida Elizabeth Keller Taylor

Directora General de Minería

Dirección General de Minería

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señora Directora:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen

el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorandum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorandum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-205-2021** de prestación de **Servicios Profesionales Individuales en General** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-205-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **Servicios Profesionales Individuales en General** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Septiembre de 2021**.

Se detallan Actividades a continuación:

TDR B: Asesorar en materia de su profesión en cuanto a la implementación de la Ruta Crítica de trabajo para iniciar con la ejecución del Plan de Trabajo de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas para Guatemala (EITI-GUA), documentar lo relacionado a reuniones de trabajo; y, apoyar el seguimiento respectivo al cumplimiento de compromisos y acuerdos que deriven de las citadas reuniones o actividades de la Comisión:

- 1- 3 reuniones de trabajo con consultores EITI GT para seguimiento a recopilación de información vinculada al informe flexible
- 2- Reunión virtual con Marvin Flores (consultor EITI) para planificación de entrevista al vicepresidente de la república dentro de la formación del informe flexible EITI GT.

- 3- Continuidad en asesoría para la formulación de un nuevo Acuerdo Gubernativo que permita integrar de manera más amplia los principios de EITI en Guatemala

TDR f: Brindar asesoría para la existencia de un archivo de documentos relacionados con la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas para Guatemala (EITI-GUA), tanto físico como digital:

- ✓ Escaneo de documentos varios para archivo.
 - Documentos e información solicitada por los consultores que elaboran el informe flexible EITI GT.

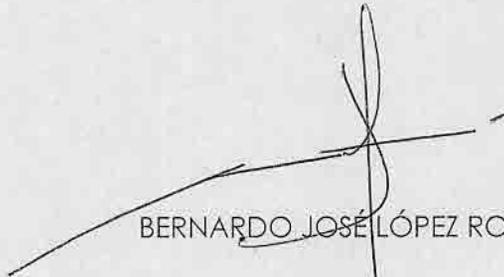
TDR j: Asesorar en otras actividades que la Comisión considere, con el fin de atender lo dispuesto en la normativa interna de los mismos, compromisos internacionales y legislación aplicable, para la adecuada implementación de la iniciativa.

- ✓ Reunión con consultores para elaboración del informe flexible trianual 2018, 2019 y 2020 de EITI Guatemala.
 - Supervisión de trabajo de consultorías
 - Replanteamiento de hoja de ruta de elaboración del informe ante casos de COVID en el equipo consultor
 - Participación recolección de opiniones institucionales de actores relevantes en el proceso EITI Guatemala.
 - Elaboración de entrevistas.
 - Participación en DEBATE EITI Genero e industrias extractivas en Latinoamérica ¿Cómo alcanzar un sector extractivo más inclusivo?
 - Participación en foro virtual: Importancia de las políticas mineras de largo plazo en Latinoamérica.
 - Resolución de controversias entre grupo consultor y departamento legal de las entidades Sicasa y Entre mares respecto al alcance y forma de convenios de confidencialidad para elaboración del informe flexible EIT GT.
 - Reunión virtual por separado con el sector privado del GMP de la EITI GT en donde se participó como secretario técnico con acompañamiento de, Roberto Morales como parte de EITI sector de minería y Vanessa Rodas como representante de hidrocarburos. La reunión fue para coordinadas posturas respecto a la normativa vigente de EITI Guatemala

TDR 1: Asesorar al viceministro de Energía y Minas, y directores de Minería e Hidrocarburos de los procesos de EITI-GUA y los avances que se han tenido y las programaciones de las reuniones de la comisión de trabajo:

- ✓ Elaboración de DICTAMEN "Implicaciones del marco de gobernanza del Grupo Multipartes de EITI en Guatemala"- Análisis STEITI-GT, sobre el marco de gobernanza del Grupo Multipares de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas -EITI- Guatemala (anexo)
- ✓ Revisión de Estándar EITI 2019 y proceso de validación para Guatemala sobre la implementación de EITI. Con planificación continua para abril de 2022.

Atentamente,



BERNARDO JOSÉ LÓPEZ ROJAS
DPI No. (2423 54009 0110)



Aprobado.

Licda. Ida Elizabeth Keller Taylor
Directora General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible

ANEXO

Dictamen Legal /

Guatemala septiembre de 2021

Secretaría Técnica EITI Guatemala (STEIT-GT)

I

DICTAMEN

Implicaciones del marco de gobernanza del Grupo Multipartes de EITI en Guatemala

Asunto:

Análisis DGM y STEIT-GT, sobre el marco de gobernanza del Grupo Multipares de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas -EITI- Guatemala

i. Antecedentes

+

- Una de las políticas importantes del Gobierno de Guatemala ha sido la institucionalización de la transparencia a través de normas de probidad y control fiscal en las entidades del Gobierno. A raíz de compromisos que ha adquirido el Gobierno en materia de transparencia, acceso a la información y combate a la corrupción, se han presentado ante el Congreso propuestas dirigidas a fortalecer la legislación vigente.
- La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) es un estándar global para promover la gestión abierta y responsable de los recursos petroleros, gasíferos y mineros.
- El Gobierno de Guatemala (a través la Vicepresidencia de la República) solicitó la candidatura a la EITI el 14 de febrero del 2011. El Consejo Administrativo de la EITI aprobó dicha candidatura el 1 de marzo del 2011. Para implementar la Iniciativa en el país, se creó la Comisión Nacional de Trabajo de la EITI-GUA (en adelante "la Comisión") (CNT-GT) o grupo multi partes GMP en argot de EITI mediante el Acuerdo Gubernativo 96-2012) y sus posteriores reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018).
- Al solicitar su incorporación a la EITI y ser aceptada Guatemala se comprometió a cumplir con el Estándar de EITI, dicho documento ha evolucionado a lo largo de estos 10 años. **El Estándar EITI es la normativa que emanada del Consejo y que se aplica en los países implementadores, actualmente está vigente la versión aprobada en 2019.**

El Estándar se compone de dos partes. La Parte I trata de la implementación del Estándar y la Parte II trata de la gobernanza y la gestión del EITI internacional

En su primera parte establece **requisitos de implementación.**

El requisito de implementación 1.4 denominado "El grupo Multipartícipe" es el que aborda el tema objeto de estudio del presente dictamen.

- La Comisión Nacional de Trabajo (CNT-GT)¹ o Grupo Multipartícipe (GMP) reconocido por la EITI internacional

✓ Está formada por:

A. Representantes de Ejecutivo:

El Vicepresidente de la República

Ministro de Energía y Minas

Ministro de Finanzas Públicas

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

B. Representantes de las Industrias extractivas.

C. Representantes de Sociedad civil.

¹ Ver anexo Cuadro de integrantes.

No obstante, dicha conformación tripartita no se aprecia en el AG 96-2012 y sus reformas.

- Hasta la fecha Guatemala por medio de esta CNT-GT o GMP ha generado 4 informes EITI A) 2010-2011, B) 2012-2013, C) 2014-2015 y D) 2016-2017.

Fundamento de Derecho

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 125. "Explotación de recursos naturales no renovables. Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización. "

Asimismo en el artículo 97, establece, como una obligación del Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

En este sentido, la norma constitucional establece en cuanto al régimen económico y social de la República, en el artículo 118, que se funda en principios de justicia social, y preceptúa, "Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar el pleno empleo y la **equitativa distribución del ingreso nacional**". Asimismo, obliga al Estado a "Adoptar las **medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento** de los recursos naturales en forma eficiente" en el 119, literal c).

"Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación".

"Artículo 142.- De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía, sobre:

- a. El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos
- b. La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y
- c. Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional".

"Artículo 151.- Relaciones con Estados afines. El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas".

El artículo 119. Obligaciones del Estado: "Son obligaciones fundamentales del Estado: (...) c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente".

El artículo 121. Bienes del Estado: "Son bienes del Estado: a) Los de dominio público; b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley; c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas; d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala; **e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo**".

Artículo 142. De la soberanía y el territorio: "El Estado ejerce plena soberanía, sobre: **a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos**; b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera

del mar territorial, que constituyen la zona económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional".

ii. El ESTÁNDAR EITI 2019 -El estándar global para la buena gobernanza del petróleo, gas y recursos minerales

Es la normativa que emanada del Consejo internacional de EITI y que se aplica en los países implementadores, actualmente está vigente la versión aprobada en 2019.

El Estándar se compone de dos partes. La Parte I trata de la implementación del Estándar y la Parte II trata de la gobernanza y la gestión del EITI internacional.

En su capítulo 1 establece entre otras cosas Requisitos para países implementadores del EITI. Esta sección enumera los requisitos que deben cumplir los países que implementan el EITI. Los mismos son requisitos mínimos y se alienta a los países implementadores a ir más allá, siempre y cuando las partes interesadas lo consideren adecuado.

El requisito 1, denominado "Supervisión por el grupo Multipartícipe" indica que: "El EITI requiere la supervisión efectiva por las partes interesadas, lo que incluye un grupo multipartícipe operativo compuesto por el gobierno, las empresas y una sociedad civil con participación plena, independiente, activa y efectiva. Los requisitos clave en lo que a la supervisión por el grupo multipartícipe se refiere incluyen: (1.1) el compromiso del gobierno; (1.2) la participación de las empresas; (1.3) la participación de la sociedad civil; (1.4) la formación y el funcionamiento de un grupo multipartícipe; y (1.5) un plan de trabajo acordado con objetivos claros para la implementación del EITI así como un calendario que se ajuste a los plazos establecidos por el Consejo EITI.

• iii. Acuerdo Gubernativo 96-2012 y sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018).

Dicho acuerdo genera una instancia denominada Comisión Nacional de Trabajo para la implementación de la Iniciativa de Transparencia para las industrias extractivas en Guatemala.

La conformación de la misma fue:

El vicepresidente de la República

Ministro de Energía y Minas

Ministro de Finanzas Públicas

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En su artículo 5 indicaba que podía contarse con la participación de "invitados"

Análisis Técnico-Legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

E indica además que el Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización.

Así mismo expresa la soberanía nacional sobre los recursos del subsuelo entre otros. La explotación de dichos recursos es un hecho, por tanto, el transparentar la cadena de valor que implica la misma es valiosa para que la población de Guatemala pueda tener información adecuada y comprensibles sobre un tema tan complejo a fin de que el mismo pueda ser objeto de debate público bajo una óptica de comprensión fundamentada en datos numéricos y contextuales.

Al formar parte de la EITI Guatemala se comprometió a cumplir los requisitos expuestos en el Estándar EITI vigente. Uno de estos es el requisito número uno denominado "Supervisión por el grupo multipartícipe", incide que "El EITI requiere la supervisión efectiva por las partes interesadas, lo que incluye un grupo multipartícipe operativo compuesto por el gobierno, las empresas y una sociedad civil con participación plena, independiente, activa y efectiva."

Por medio de este Guatemala como Estado implantador se comprometió a: Los requisitos clave en lo que a la supervisión por el grupo multipartícipe se refiere incluyen: (1.1) el compromiso del gobierno; (1.2) la participación de las empresas; (1.3) la participación de la sociedad civil; **(1.4) la formación y el funcionamiento de un grupo multipartícipe.**

Sobre el requisito 1.4 es que se desarrolla el presente análisis ya que el Acuerdo Gubernativo 96-2012 y sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018), fueron el intento del Estado de Guatemala por cumplir dicho requisito, intento que como veremos a continuación ha sido infructuoso y hasta contraproducente.

El requisito 1.4 indica que Se requiere que el gobierno se comprometa a trabajar con la sociedad civil y las empresas y que establezca un grupo multipartícipe para supervisar la implementación del EITI.

Además, expresa que este trabajo conjunto debe ser realizado en coordinación de los 3 sectores en grado de igualdad de condiciones, tratándolos como socios y de manera representativa.

El requisito no indica que para tales fines deba contarse con un Acuerdo Gubernativo, Decreto u otra forma o vehículo legal. Sin embargo, si es claro al indicar las condiciones de igualdad en que participan las partes.

De forma más detallada el Estándar EITI 2019 indica en sus partes conducentes que el gobierno debe:

"i. Asegurarse de que la invitación a participar en el grupo sea abierta y transparente.

ii. Asegurarse de que **las partes interesadas estén representadas adecuadamente**... El grupo multipartícipe debe estar compuesto por todas las partes interesadas pertinentes, esto incluye pero no está limitado **al sector privado, la sociedad civil ...y las entidades**

pertinentes del gobierno...El grupo multipartícipe y cada grupo constituyente deberían tener en cuenta el equilibrio de género entre sus representantes con miras a progresar en la paridad de género.

iii. **Considerar establecer la base jurídica del grupo...**"

"Reglamentos y procedimientos internos de gobernanza:

vii. El EITI requiere un proceso de **foma de decisiones que sea incluyente** a lo largo de la implementación del EITI **y que se trate a cada grupo de partes interesadas como un socio.**

Cualquier miembro del grupo multipartícipe tiene derecho a presentar un asunto para su discusión. ..."

Es necesario hacer énfasis en que el estañar no constriñe a los estados a adoptar una forma o vehículo legal específico para la conformación de su GMP, solamente a considerar establecer una base jurídica.

Por lo cual no es necesario un Acuerdo Gubernativo, sino la participación voluntaria e igualitaria de los sectores vinculados al sector extractivo en las condiciones que expresan el estándar.

En tal sentido también es preciso hacer notar que Guatemala tiene conformado un Grupomultiparticipante, su estructura actual y reconocida por el Secretariado Internacional de EITI es la siguiente:

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE
	TITULAR
	SUPLENTE
SECTOR GUBERNAMENTAL	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Alberto Pimentel Mata Ministro de Energía y Minas
	Luis Ayala - Viceministerio de Minería e Hidrocarburos
MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Mario Rojas Espino - Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
	Ángel Ernesto Lavarreda - Viceministro de Ambiente.
MINISTERIO DE FINANZAS	Álvaro González Ricci – Ministro de Finanzas Públicas
	Violeta María Mazariegos Zetina - Viceministra de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Guillermo Castillo Reyes - Vicepresidente de la República.
SECTOR PRIVADO	
GREMIAL DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS –GREMIEXT-	Alfredo Gálvez Sinibaldi
	Arquitecto Eduardo Aguirre

	Carlos Roberto Morales Monzón
CITY PETEN, S. DE R.L.	Vanessa Rodas
	Félix Morataya
PERENCO GUATEMALA LIMITED	Fredy Misael Gudiel Samayoa
	María José Sandoval Calderón
SECTOR SOCIEDAD CIVIL	
CONGAV	Aurelia Tot Maas
GUATECIVICA	Rafael Poitevin
ACCIÓN CIUDADANA	Marvin Flores
CEIDPAZ	Sergio Funes
SECRETARIO TÉCNICO	
Bernardo José López Rojas	

Dicha conformación tripartita no era recogida por el Acuerdo Gubernativo 96-2012 y sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018).

EL ACUERDO GUBERNATIVO 96-2012, SUS REFORMAS (AG 10-2014 AG. 100-2014 Y AG 85-2018) Y VICIOS DE CARA A LA IMPLEMENTACIÓN DE EITI.

Al examinar el contenido de dicho acuerdo, sus reformas y contraponer dichos textos contra los requisitos de implementación de EITI expuestos anteriormente puede evidenciarse lo siguiente:

- ✓ Por lo expuesto sobre la conformación de la CNT: toma en cuenta a los órganos de gobierno, no a los grupos de Sociedad Civil y Empresas del sector extractivo. Por lo cual No daba un trato igualitario a las partes al considerar a algunos como meros "invitados", ni era respetuoso, representativo o incluyente.
- ✓ Tenía una vigencia limitada.

LAS CRITICAS DIRIGIDAS AL EL ACUERDO GUBERNATIVO 96-2012, SUS REFORMAS (AG 10-2014 AG. 100-2014 Y AG 85-2018) POR EL SECRETARIADO INTERNACIONAL DE EITI EN LA VALIDACIÓN DEL AÑO 2018

Es el proceso por medio del cual el Secretariado Internacional evalúa la implementación del estándar en cada país.

El resultado de la validación de los 4 años anteriores arroja un estado de avance insatisfactorio por lo que genera el estado de "**suspensión**" lo cual quiere decir que Guatemala es un país implementador, pero no cumple con el mínimo de requisitos.

Respecto al requisito 1.4 la validación indica en sus partes conducentes:

"Gobernanza y funcionamiento del grupo de multipartícipes (n.º 1.4)

Evaluación inicial:

Con base en lo anterior, la evaluación inicial del Secretariado Internacional es que ***Guatemala ha logrado un progreso inadecuado en el cumplimiento de este requisito. Hay partes interesadas que no parecen ser tratadas como socios igualitarios ...***"

"De acuerdo con el requisito 1.4, el grupo de multipartícipes **debe actualizar sus normas internas** de gobernanza para que **abarquen todas las disposiciones del requisito 1.4.b** y publicar los procedimientos para nominar y cambiar representantes del grupo de multipartícipes, incluso la duración de los mandatos. Cada grupo debe seleccionar representantes para el grupo de multipartícipes a través de un proceso inclusivo, transparente y bien documentado. El Gobierno debe garantizar que todos los grupos puedan plantear de manera efectiva cuestiones para debate."

Como puede notarse el Acuerdo Gubernativo 96-2012, sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018) fueron un intento de establecer una base legal, sin embargo, la misma fue deficiente, resultó mal evaluada y sus efectos han sido contraproducentes.

No obstante, es preciso hacer notar que la naturaleza de un Acuerdo Gubernativo no reviste de las cualidades necesarias para brindar una buena base para la gobernanza de una iniciativa como lo es la EITI.

Conclusiones

Con base a la información contenida en el expediente identificado *ut supra*, el análisis legal por parte de: a) Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (DGM) y b) Secretaría Técnica EITI Guatemala (STEITI-GT) se considera que:

- A. La pérdida de vigencia del Acuerdo Gubernativo 96-2012, sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018) no imposibilita la implementación de EITI en Guatemala.
- B. El Acuerdo Gubernativo 96-2012, sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018) no gozaban de las características necesarias para dar cumplimiento al requisito 1 del Estándar de EITI, en especial a lo referente al requisito 1.4 "la formación y el funcionamiento de un grupo multipartícipe."
- C. El Acuerdo Gubernativo 96-2012, sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018) excluía a los representantes de sociedad civil e industrias, además daba un trato no igualitario a las partes interesadas.
- D. El Acuerdo Gubernativo 96-2012, sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018) fueron evaluados por el Secretariado Internacional de EITI durante el proceso de validación y su aplicación devino en una mala calificación para Guatemala arrojando un resultado de "progreso insatisfactorio".
- E. Por la naturaleza legal de los Acuerdos Gubernativos esos no pueden ser un vehículo adecuado para el desarrollo adecuado de una iniciativa incluyente y participativa como la EITI, especialmente en ausencia de una ley marco específica.
- F. Guatemala tiene un grupo multipartícipe tripartito de implementación de EITI (GMP) reconocido por el secretariado internacional aún que el Acuerdo Gubernativo 96-2012, sus Reformas (AG 10-2014 AG. 100-2014 y AG 85-2018) incluyera únicamente a los entes de gobierno.
- G. Esta es una oportunidad de traer a debate de los integrantes una mejora cuantitativa y cualitativa en el trato que se da entre los mismos para la implementación.

- A. Replantear la base de participación en la implementación de EITI Guatemala en X aspectos:
- a. Creación a instancia de la Vicepresidencia de la República de un instrumento que propicie la continuidad del Grupo Multipartícipe y que no adolezca de los defectos expuestos sobre el *Acuerdo Gubernativo 96-2012, sus Reformas (AG 10-2014 AG, 100-2014 y AG 85-2018)*.
 - b. En dicha instancia deberá propiciarse un trato igualitario, amplio, inclusivo y que desarrolle de mejor manera los aspectos a desarrollar de conformidad al estándar EITI 2019. A manera de ejemplo puede hacerse una invitación a los entes y sujetos ya integrantes a dar continuidad al proceso de forma conjunta mediante una mesa multisectorial para la implementación de EITI en Guatemala.
 - c. Debido a la característica de voluntariedad (para los entes ajenos al gobierno central) en la participación de la EITI para la formación de esta "Mesa multisectorial", "Mesa de alto nivel" o "Grupo Multipartícipe" la base para la participación puede generarse de diversas formas siempre y cuando se manifieste la voluntad de las partes que la integran, ya se mediante instrumentos como un convenio de cooperación o carta de entendimiento.
 - d. Las entidades públicas que han formado parte de la iniciativa en estos 10 años fueron convocadas para tales fines debido a las rectorías sectoriales que cada uno tiene según la ley organismo ejecutivo y sus reglamentos orgánicos internos, por lo cual estas mismas deben continuar su esfuerzo de implementación en las mismas condiciones, no obstante, si se desea dotar de una base normativa adicional se puede continuar de forma paralela la creación de otro acuerdo gubernativo como el que se adjunta al presente dictamen.

ANEXO 1.1

PROPUESTA DE ACUERDO GUBERNATIVO PARA EITI GUATEMALA

Modelo de documento para acuerdo gubernativo multipartícipe incluyendo a Industrias extractivas y Sociedad Civil. En caso de optar por regular únicamente la participación gubernamental debe modificarse el artículo 4.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO XXXXXX

Guatemala, XX de xxx 2015

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo segundo, regula que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así como el derecho humano a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear una normativa en donde se establezca la participación igualitaria del sector gubernamental, el sector civil y sector extractivo, con el objeto de establecer mecanismos de transparencia de la industria extractiva.

CONSIDERANDO:

Que la industria extractiva puede contribuir entre otros fines del Estado, ha implementar una iniciativa de transparencia, orientada a generar un mecanismo de diálogo entre gobierno, las industrias extractivas y la sociedad civil, que permita mejorar las relaciones y los procesos de gobernabilidad entre todos los involucrados en esta actividad; por lo cual resulta necesario, la creación de una instancia que tenga por objeto proponer medios y acciones para mejorar la transparencia de los ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno de la República generados por las industrias extractivas, tales como los sectores de hidrocarburos y minería, así como el manejo de dichos recursos públicos.

POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97,

4

ACUERDA:

Crear el Grupo Multipartícipe, para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés)

ARTÍCULO 1 Creación. Se crea el Grupo Multipartícipe, para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en Guatemala, que para el cumplimiento de sus funciones dependerá directamente de la Vicepresidencia de la República.

ARTÍCULO 2. Objeto. El Grupo Multipartícipe, para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en Guatemala, que en adelante podrá ser denominado "El Grupo Multipartícipe" o "GMP-EITIGT", tiene por objeto coordinar la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas en Guatemala en todo lo relacionado a la actividad extractiva en el país; así como proponer las medidas y acciones necesarias para lograrlo, promoviendo la participación y el diálogo entre los actores para su implementación.

ARTÍCULO 3- Presidencia: El Grupo Multipartícipe, será presidido por el Vicepresidente de la República de Guatemala, a efecto de contar con el apoyo político necesario a nivel nacional e internacional, para el buen funcionamiento de El Grupo Multipartícipe.

ARTÍCULO 4.- Integración. El Grupo Multipartícipe, estará integrado de la forma siguiente:

a) POR EL SECTOR GUBERNAMENTAL:

1. El Vicepresidente de la República, quien la preside
2. El Ministro de Energía y Minas y/o el viceministro que designe
3. El Ministro de Finanzas Públicas, y/o el viceministro que designe
4. El Ministro de Ambiente y/o el viceministro que designe

Es obligatoria la participación de los funcionarios públicos titulares que integren "El Grupo Multipartícipe", quienes podrán delegar la representación titular en uno de los Viceministros del ramo, debiendo asistir a todas las reuniones fueren convocados.

b) POR EL SECTOR EXTRACTIVO:

Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes electos de acuerdo al reglamento interno del Sector adherido a El Grupo Multipartícipe.

c) POR EL SECTOR DE SOCIEDAD CIVIL:

Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes electos de acuerdo al reglamento interno del Sector adherido a El Grupo Multipartícipe. El Sector Extractivo y Sociedad Civil, definirán internamente sus propias reglas para el nombramiento de sus representantes titulares y suplentes ante El Grupo Multipartícipe. Los representantes suplentes contarán con las mismas facultades que los titulares solamente en ausencia de estos últimos.

Todos los representantes titulares cuentan con voz voto dentro de El Grupo Multipartícipe, la toma de decisiones, participación en las reuniones, constitución de quorum, y aspectos no definidos en el presente Acuerdo Gubernativo, se definirán dentro del reglamento interno de El Grupo Multipartícipe.

ARTÍCULO 5 Coordinación Ejecutiva. El Grupo Multipartícipe, contará con un Coordinador Ejecutivo, quien será responsable de los aspectos técnicos y administrativos del funcionamiento de El Grupo Multipartícipe y de la ejecución del plan de trabajo de país, para la implementación de la Iniciativa en Guatemala. La Coordinación Ejecutiva estará a cargo del Ministro de Energía y Minas.

ARTÍCULO 6.- De la Participación del Grupo Ampliado. El Grupo Multipartícipe, podrá invitar a funcionarios de otras instituciones del Estado, sector privado, académico y de la sociedad civil organizada, así como otros entes de la cooperación internacional, a participar en las reuniones que se celebren, siempre que su competencia tenga relación directa con alguno de los temas a tratar. También se podrá contar con el apoyo de expertos nacionales e internacionales. La participación de esas personas o entidades, será regulada mediante las normas internas de El Grupo Multipartícipe.

ARTÍCULO 7 Atribuciones. El Grupo Multipartícipe, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar de forma interinstitucional los programas, proyectos y actividades que se deriven en el marco de la Iniciativa;
- b) Promover políticas, estrategias y acciones, que permitan la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), en Guatemala;
- c) Coordinar las acciones nacionales y sectoriales necesarias, de ejecución del plan de trabajo de país, para la implementación efectiva de la Iniciativa a través de su coordinación ejecutiva, así como identificar las limitantes para la aplicación de éste y buscar las soluciones que sean necesarias para la operatividad del plan;
- d) Propiciar los mecanismos de comunicación efectivos entre los distintos entes que integran El Grupo Multipartícipe, así como el sector privado industrias extractivas y sociedad civil en general; Promover acciones encaminadas a fortalecer las necesidades de capacite de sus miembros, en el marco de la Iniciativa y de la sociedad civil en general; f. Analizar e informar al Organismo Ejecutivo, sobre las decisiones del Consejo de Administración y del Secretariado Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI), para orientar e implementar las acciones nacionales a ejecutar sobre el tema.



- e) Asesorar de manera directa sobre transparencia e industrias extractivas, a las instituciones que poseen competencia específica en el desarrollo de medidas, para transparentar los ingresos del Estado derivados de este tipo de industria;
- f) Proponer los lineamientos y contenidos en los foros y reuniones nacionales e internacionales, que celebre el Secretariado Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI);
- g) Conformar grupos específicos (Ad Hoc) de trabajo para analizar temas de transparencia en las industrias extractivas;
- h) Seleccionar a la empresa encargada de elaborar los informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, generados por las industrias extractivas de hidrocarburos y minería;
- i) Aprobar y publicar los informes independientes sobre los pagos realizados por las entidades del sector privado, e ingresos recibidos por el Estado de Guatemala, generados por las industrias extractivas.

ARTÍCULO 8 Cargos Ad-honorem. Los integrantes de El Grupo Multipartícipe, desempeñarán sus cargos ad honorem, por el tiempo en que fueren nombrados.

ARTÍCULO 9. Presupuesto. El Grupo Multipartícipe, para el cumplimiento de sus funciones, contará con el apoyo económico, administrativo y logístico si fuere necesario de los Ministerios de Estado que la integran.

ARTÍCULO 10- Procesos de Auditoria. El proceso de creación, aprobación, e implementación del plan de trabajo de país y la validación de la Iniciativa en Guatemala, se basa en el principio de máxima publicidad, por ello "El Grupo Multipartícipe" integrará en su marco normativo, procedimientos, mecanismos y disposiciones que aseguren la transparencia y la auditoria social.

ARTÍCULO 11.- Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por El Grupo Multipartícipe, atendiendo el espíritu y objeto por el cual fue creada.

ARTÍCULO 12.- Regulación. El Grupo Multipartícipe, deberá emitir y aprobar las disposiciones internas correspondientes para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 13.- Disposiciones Derogatorias. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 96 2012 y todas sus reformas

ARTÍCULO 15.- Plazo. El plazo de la Comisión será de cuatro años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo Vigencia.

ARTÍCULO 16.- El presente Acuerdo Gubernativo, empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,